

# PERFIL IDÓNEO

---

Titular de la Procuraduría  
Federal de Protección al  
Ambiente (PROFEPA)

elaborado por

**NOSSA** Noroeste Sociedad Civil para  
la Sustentabilidad Ambiental





P R O F E P A



**ANÁLISIS ELABORADO POR NOSSA, NOROESTE  
SOCIEDAD CIVIL PARA LA SUSTENTABILIDAD  
AMBIENTAL, CONFORMADA POR:**

[AlCosta, Alianza para la Sustentabilidad  
del Noroeste Costero](#)

[Causa Natura](#)

[CEMDA-Noroeste, Centro Mexicano  
de Derecho Ambiental](#)

[CCC, Centro de Colaboración Cívica](#)

[DAN, Defensa Ambiental Noroeste](#)

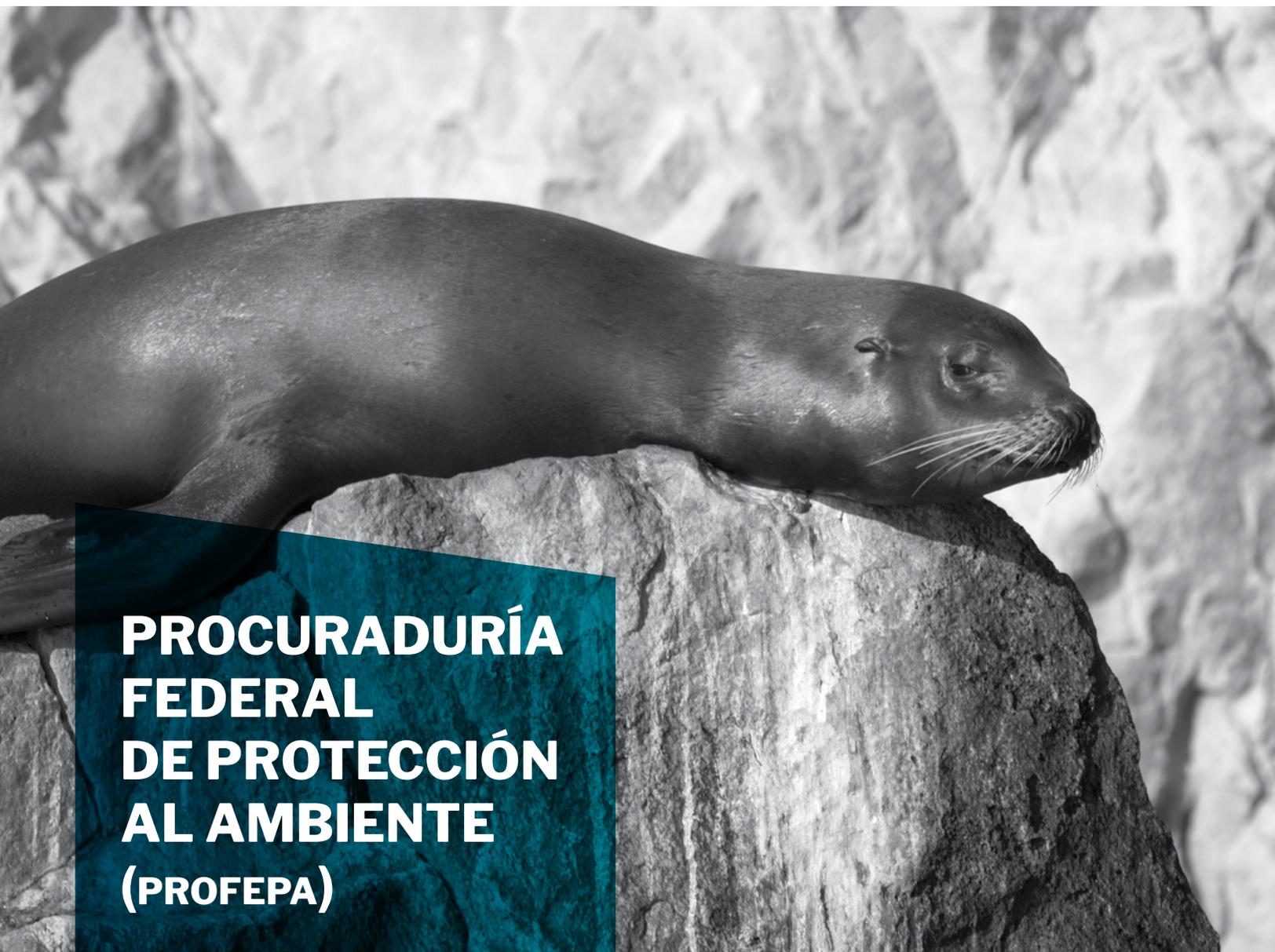
[Fundar, Centro de Análisis e Investigación](#)

[Niparajá, Sociedad de Historia Natural Niparajá](#)

[Pronatura Noroeste](#)

---

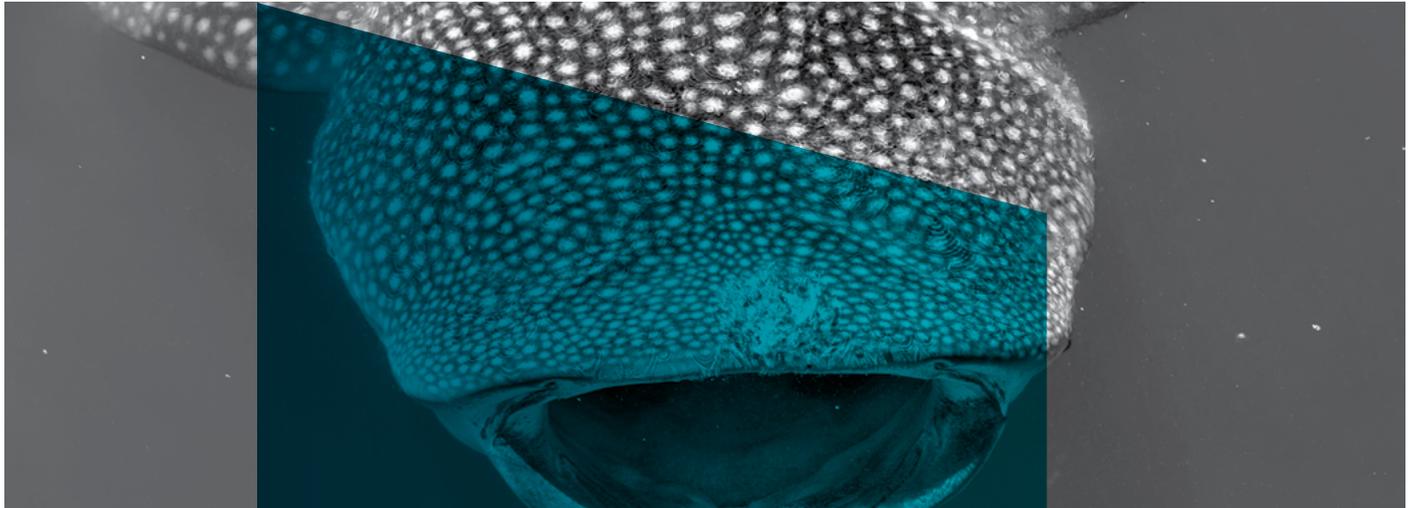
Este análisis se hizo gracias al apoyo de  
**The David and Lucile Packard Foundation.**



**PROCURADURÍA  
FEDERAL  
DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE  
(PROFEPA)**

---

# CONTENIDO



<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>07</b>
<b>1. ATRIBUCIONES DE LA PROFEPA Y FACULTADES DEL PROCURADOR</b>	<b>08</b>
Atribuciones de la PROFEPA	08
Facultades del Procurador	08
Garantizar la justicia ambiental	08
Garantizar otros derechos humanos	08
Coordinarse al interior y con el exterior	09
Gestionar recursos	09
<b>2. ORGANIGRAMA</b>	<b>10</b>
<b>3. EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO</b>	<b>11</b>
<b>4. RETOS DE LA PROFEPA</b>	<b>12</b>
Sobre coordinarse	12
Sobre la procuración de justicia	12
Sobre gestionar recursos	13
Sobre garantizar otros derechos humanos	13
<b>5. PERFIL IDÓNEO PARA EL PROCURADOR FEDERAL</b>	<b>14</b>
Requisitos mínimos	14
Experiencia	14
Habilidades	14
<b>6. CONSIDERACIONES DEL ANÁLISIS</b>	<b>15</b>

# INTRODUCCIÓN

Las designaciones públicas son los procesos que realizan los poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) para designar a los servidores públicos<sup>1</sup> titulares de los órganos más importantes del Estado.

De estas designaciones depende, en buena medida, que las dependencias e instituciones cumplan cabalmente con las atribuciones que les fueron asignadas. Por este motivo, es importante que los procesos cuenten con elementos de publicidad, transparencia y rendición de cuentas que se traduzcan en una función pública efectiva e imparcial. En este sentido, establecer procesos que incluyan la participación ciudadana tiene, entre sus múltiples beneficios, la construcción de legitimidad y confianza, ambos, aspectos nodales en la medida en que fortalecen la relación entre las instituciones de gobierno y la ciudadanía.

Mediante el presente documento, y como un ejercicio de participación colectiva, Noroeste Sociedad Civil para la Sustentabilidad Ambiental (NOSSA) presenta una propuesta de perfil idóneo para los o las titulares de las dependencias directamente vinculadas con la administración, manejo y supervisión de las Áreas Naturales Protegidas (SEMARNAT, CONANP Y PROFEPA), con el objetivo de fortalecer a las instituciones del Estado mexicano. Para ello, se toman como base atribuciones de las dependencias y las facultades de sus titulares que están asignadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Reglamento Interior de la SEMARNAT y en el Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas como las fuentes objetivas que nos permitan ponderar los méritos y capacidades de los y las candidatas.

Con el perfil idóneo se pueden identificar las capacidades y, para algunos casos, la independencia que deben tener las y los postulantes a un cargo, por lo que se convierte en una importante salvaguarda para evitar que los nombramientos se basen en motivos distintos o contrarios a los que requieren las instituciones, ya que, al establecer los mínimos deseables de un servidor público, se reduce de manera importante la discrecionalidad en la selección.

Cabe señalar que la idoneidad del perfil se refiere a una valoración detallada de las competencias, desempeño en cargos anteriores, conocimientos técnicos, probidad y autonomía del poder político de los y las candidatas, entre otras. Ya que la Ley no contempla una serie de requisitos al tratarse estos de nombramientos directos del Ejecutivo Federal, lo que aquí se propone lo entendemos como el mínimo indispensable que debe cumplir el perfil.

<sup>1</sup> El Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “se reputarán como servidores públicos a [...] toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”.

# 1 ATRIBUCIONES DE LA PROFEPA Y FACULTADES DEL PROCURADOR

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Inició actividades el 4 de junio de 1992, y es la institución del gobierno mexicano que tiene como misión procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal, a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios<sup>2</sup>.

La justicia ambiental es uno de los derechos de acceso establecidos en el [Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo](#). En él se establece que:

*el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población, poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.*

<sup>2</sup> Véase:

[www.gob.mx/profepa/que-hacemos](http://www.gob.mx/profepa/que-hacemos)

## ATRIBUCIONES DE LA PROFEPA

De acuerdo con el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la PROFEPA no cuenta con Atribuciones establecidas propias más que las que están delegadas de manera general a todos los organismos desconcentrados.

## FACULTADES DEL PROCURADOR

En cambio, lo que sí define el Reglamento en el Artículo 45 son las Facultades del Procurador Federal, que se pueden agrupar en las siguientes categorías:

### 1. GARANTIZAR LA JUSTICIA AMBIENTAL

La función principal del Procurador es garantizar la justicia ambiental por medio de acciones dirigidas al control, vigilancia e inspección de la aplicación de la normatividad ambiental, así como a la sanción de posibles violaciones a la misma.

Para llevar a cabo esta labor, el Procurador debe determinar y expedir recomendaciones para las diferentes autoridades encargadas de aplicar la normatividad ambiental (fr. VI), establecer las medidas técnicas necesarias para subsanar irregularidades (fr. X) y expedir reconocimientos o certificados a quienes cumplan con la normatividad ambiental vigente (fr. XXV).

Por otra parte, es facultad del Procurador investigar las infracciones a la normatividad ambiental (fr. XI); imponer las sanciones a las que haya lugar cuando se incumpla (fr. X) y resolver las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas (fr. XVIII).

### 2. GARANTIZAR OTROS DERECHOS HUMANOS

El Procurador no solo está obligado a proteger el derecho al medio ambiente sano, sino

también a velar por el derecho al acceso a la información y a la participación ciudadana. Debido a lo anterior, debe:

- administrar, recopilar, sistematizar y publicar la información derivada del ejercicio de sus atribuciones (fr. XXIV);
- aplicar las normas correspondientes en materia de transparencia y acceso a la información (fr. XLIII);
- recibir, atender e investigar las denuncias (fr. II);
- salvaguardar los intereses de la población, promover su participación en la vigilancia y asegurar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, brindando la asesoría necesaria para este fin (fr. III);
- promover y procurar, cuando proceda, la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades (fr. VII);
- atender las solicitudes respecto de la formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental (fr. IX).

### 3. COORDINARSE AL INTERIOR Y CON EL EXTERIOR

Para alcanzar su objetivo principal, es necesario que el Procurador coordine esfuerzos con las autoridades competentes a nivel federal, estatal y municipal. Por lo anterior, el Procurador debe coordinar la aplicación de la normatividad ambiental (fr. IV); solicitar, cuando lo requiera, informes, opiniones o peritajes a otros órganos administrativos que apoyen el ejercicio de su competencia (fr. VIII); denunciar ante el Ministerio Público Federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la comisión de delitos contra el medio ambiente (fr. XII), y emitir re-

soluciones o requerir a los órganos competentes para la investigación y sanción de carácter penal, civil o administrativo de las que, en ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento (fr. V, XVII y XV).

Finalmente, el Procurador puede programar, dirigir coordinar y evaluar las labores de las unidades administrativas a su cargo, creando cuando se requiera mecanismos de integración que mejoren su funcionamiento (fr. XXX).

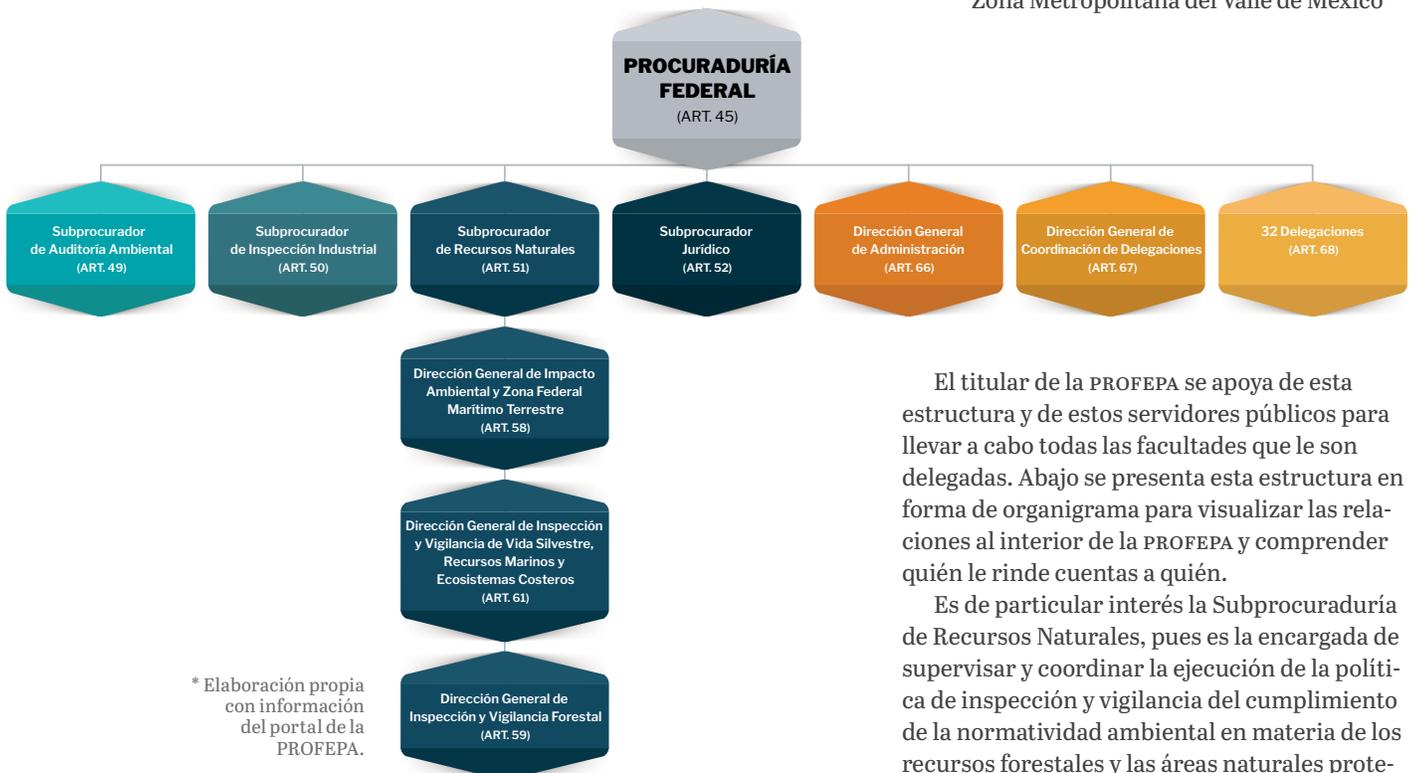
### 4. GESTIONAR RECURSOS

Es facultad del Procurador coordinar y concertar la ejecución de instrumentos económicos y financieros que sean destinados al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental y que sean de su competencia (fr. XXVI).

## 2 ORGANIGRAMA

De acuerdo con el Artículo 46 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, la PROFEPA contará con los servidores públicos y unidades administrativas necesarias para el ejercicio de sus atribuciones. Conforme a su estructura, la PROFEPA estará a cargo de un Procurador Federal como su titular, de cuatro subprocuradurías, de 13 direcciones generales y de 32 delegaciones:

- I. Subprocuraduría de Auditoría Ambiental;
- II. Subprocuraduría de Inspección Industrial;
- III. Subprocuraduría de Recursos Naturales;
- IV. Subprocuraduría Jurídica;
- V. Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías;
- VI. Dirección General de Operación de Auditorías;
- VII. Dirección General de Asistencia Técnica Industrial;
- VIII. Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación;
- IX. Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre;
- X. Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal;
- XI. Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras;
- XII. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros;
- XIII. Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio;
- XIV. Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;
- XV. Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social;
- XVI. Dirección General de Administración;
- XVII. Dirección General de Coordinación de Delegaciones, y
- XVIII. Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México



El titular de la PROFEPA se apoya de esta estructura y de estos servidores públicos para llevar a cabo todas las facultades que le son delegadas. Abajo se presenta esta estructura en forma de organigrama para visualizar las relaciones al interior de la PROFEPA y comprender quién le rinde cuentas a quién.

Es de particular interés la Subprocuraduría de Recursos Naturales, pues es la encargada de supervisar y coordinar la ejecución de la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de los recursos forestales y las áreas naturales protegidas (Reglamento Interior, Art. 51, fr. I).

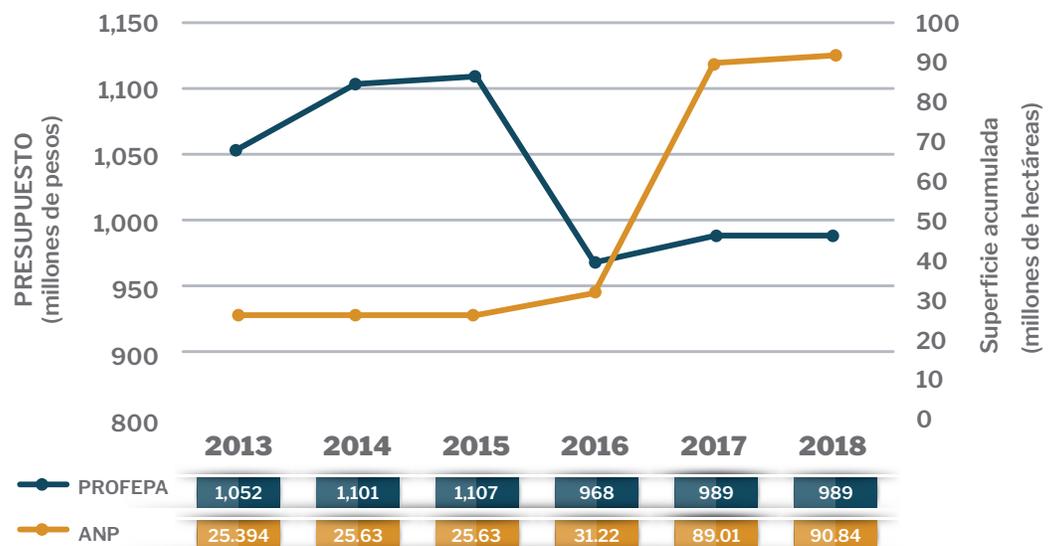
### 3 EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), elaborado por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), es uno de los documentos de política pública más importantes de nuestro país. En él se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes y de los organismos autónomos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales<sup>3</sup>.

En el PEF se evidencian las prioridades públicas de las administraciones en gestión y, por eso, es importante analizar la evolución del presupuesto público que se le otorga a las instituciones ambientales.

En este sentido, el presupuesto de la PROFEPA durante este sexenio tuvo una tendencia negativa, tal y como se muestra en la gráfica inferior. En 2013, el Gobierno Federal le otorgó un presupuesto de \$ 1,052,379,834 pesos y terminó con un presupuesto de \$ 989,004,267 pesos en 2018. No obstante, en 2015, la Procuraduría tuvo su pico presupuestal de \$ 1,107,217,610 pesos, que contrasta con su presupuesto más bajo al año siguiente inmediato.

#### PRESUPUESTO APROBADO DE LA PROFEPA Y SUPERFICIE ACUMULADA DE LAS ANP



\* Fuente: Elaboración propia, con base en el PEF años 2013 a 2018 de la SHCP, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Tercer Informe de Labores de la SEMARNAT y el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Pacífico Mexicano Profundo. Cifras ajustadas a la inflación, año base 2018.

<sup>3</sup> Véase: [www.pef.hacienda.gob.mx/](http://www.pef.hacienda.gob.mx/)

## 4 RETOS DE LA PROFEPA

Aquí se presentan algunos retos de la PROFEPA, que se derivan de las observaciones y recomendaciones de todas las auditorías que realizó la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 2012 al 2018; particularmente de las auditorías de desempeño en Inspección y Vigilancia Forestal (2016) y Ecosistemas Marinos y Costeros (2013).

### SOBRE COORDINARSE

#### A. FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- Con la Secretaría de Marina (SEMAR). En 2013, la Procuraduría realizó ocho acciones de vigilancia de forma coordinada con la SEMAR, en tres de las 17 entidades federativas con ecosistemas marinos y costeros. De acuerdo con la ASF<sup>4</sup>, la PROFEPA debe coordinarse con la SEMAR para definir los criterios o lineamientos que determinen las acciones que realizarán ambas dependencias, cuando la Secretaría realice actos de inspección y vigilancia, por sí misma en las zonas marinas del país.
- Con los gobiernos estatales. La PROFEPA debe coordinarse con los gobiernos estatales para: a) la inspección y vigilancia forestal, y b) la imposición y cobro de multas en materia forestal. De acuerdo con la ASF<sup>5</sup>, la PROFEPA no dispuso de convenios de promoción y coordinación con los gobiernos estatales, excepto con el Estado de México, en materia de inspección y vigilancia forestal<sup>6</sup>.

#### B. CAPACITACIÓN

La ASF (2016)<sup>7</sup> identificó que la labor de la PROFEPA no se ha enfocado en atender a las zonas críticas forestales, Áreas Naturales Protegidas y sitios prioritarios, ya que su estrategia incluye, de manera especial, las inspecciones en dichas zonas; por lo que las coberturas de inspección en materia forestal se encuen-

tran entre 37.5% y 61.1%, lo que no asegura la vigilancia del total de estas áreas. Por ello, la ASF (2016) recomendó que la PROFEPA elabore un programa de trabajo para la ejecución de acciones de capacitación al personal inspector de sus 32 delegaciones federales y establezca mecanismos de control y supervisión que aseguren el correcto registro de las inspecciones realizadas en las zonas críticas forestales.

### SOBRE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

#### A. FALTA DE SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS

De 2007 a 2013, la Procuraduría presentó 362 denuncias penales por delitos contra el medio ambiente en los municipios con frente de playa, de los que 85.9% (311) correspondieron a recursos naturales y 14.1% (51) a denuncias por gestión ambiental, industrial y otros delitos. De las 311 denuncias penales que la PROFEPA presentó ante el Ministerio Público Federal entre 2007 y 2013, se identificó que la Procuraduría no dispuso de información sobre el estatus de 89.1% (277) de las denuncias penales, por lo que no fue posible verificar su situación, ni el sentido de las resoluciones que en su caso hubieran sido dictadas. Al respecto, la PROFEPA informó que lo anterior:

*“obedece a que tanto el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP), como el Institucional de Información Estratégica (SIE), no cuentan con los campos necesarios para registrar la información que deriva de los procedimientos penales presentados y llevados por la Procuraduría, por lo que el registro del seguimiento de los procedimientos penales se realiza por cada una de las Subdelegaciones Jurídicas y de las Direcciones de Área de las oficinas centrales en la Ciudad de México”.*

<sup>4</sup> Ecosistemas Marinos y Costeros. Auditoría DE-169 de la ASF, 2013.

<sup>5</sup> Inspección y Vigilancia Forestal. Auditoría 423-DE de la ASF, 2016.

<sup>6</sup> “Convenio específico para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y el Estado de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2013.

<sup>7</sup> Óp. cit.

Por ello, la ASF<sup>8</sup> recomendó que se establezcan mecanismos de control sobre los registros de las denuncias penales instrumentadas por ambas dependencias, que permita asegurar su seguimiento y conclusión; así como los mecanismos de coordinación con la Procuraduría General de la República que permitan asegurar el seguimiento y conclusión de las denuncias penales presentadas ante el Ministerio Público Federal por daños al medio ambiente.

#### **B. FALTA DE CLARIDAD EN LAS ACCIONES DE LA PROFEPA**

La ASF<sup>9</sup> determinó que la PROFEPA no dispuso de objetivos, metas, estrategias y acciones de inspección, verificación, operativos y vigilancia en las Áreas Naturales Protegidas (ANP), Sitios Ramsar y Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) ubicados en ecosistemas marinos y costeros.

### **SOBRE GESTIONAR RECURSOS**

#### **A. MALA PROSPECCIÓN DEL PRESUPUESTO**

En 2013, la Procuraduría no estimó los costos de los resultados cuantitativos y cualitativos en ecosistemas marinos y costeros, lo que imposibilitó identificar el presupuesto original, modificado y ejercido en las acciones de inspección, verificación, operativos y vigilancia en materia de aprovechamiento de los recursos naturales en los ecosistemas marinos y costeros. Por ello, la ASF<sup>10</sup> recomendó que la PROFEPA alinee el programa presupuestario a cada una de las acciones de las materias de inspección, verificación, operativos y vigilancia que realiza, entre las que se encuentra la de aprovechamiento de los recursos naturales en ecosistemas marinos y costeros, a fin de que sea posible estimar los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas establecidas por la Procuraduría.

#### **B. COBRO DE MULTAS**

La PROFEPA no dispuso de información que acreditara que los montos de las multas cobradas por el Estado de México en el marco del Convenio específico celebrado entre ambas partes hubieran sido reinvertidos para la ejecución de acciones de inspección y vigilancia. De esta manera, es importante que la PROFEPA defina un plan de acción para disponer de la información útil, confiable y oportuna para procurar que los recursos derivados de las multas cobradas sean reinvertidos para dichos fines.

#### **C. MENOS PRESUPUESTO**

La PROFEPA no solo ha contado con un presupuesto anual cada vez menor, sino que se desconocen los criterios por los cuales existen las variaciones mostradas en la misma.

### **SOBRE GARANTIZAR OTROS DERECHOS HUMANOS**

#### **A. MALAS PRÁCTICAS EN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN**

La Procuraduría cuenta con el Sistema Institucional de información de la PROFEPA (SIIP). Al respecto, la ASF consideró que la Procuraduría no dispone de un registro y control útil, confiable y oportuno, que le permita identificar la contribución del cumplimiento de las medidas dictadas en la reparación de daños ocasionados por incumplimientos de la normativa ambiental de recursos naturales en ecosistemas marinos y costeros, ya que:

- No dispone del registro de las acciones de inspección forestal realizadas en áreas con alto nivel de inobservancia de la normativa ambiental, así como en las zonas prioritarias para la conservación y hábitats críticos<sup>11</sup>.
- No incorpora el registro de las acciones de inspección y vigilancia que realice en los ecosistemas marinos y costeros<sup>12</sup>.

<sup>8</sup> Ecosistemas Marinos y Costeros. Auditoría DE-169 de la ASF, 2013.

<sup>9</sup> Ídem.

<sup>10</sup> Ídem.

<sup>11</sup> Inspección y Vigilancia Forestal. Auditoría 423-DE de la ASF, 2016.

<sup>12</sup> Ecosistemas Marinos y Costeros. Auditoría DE-169 de la ASF, 2013.

# 5 PERFIL IDÓNEO PARA EL PROCURADOR GENERAL

El Reglamento Interior de la SEMARNAT (Art.5, fr. XIV) no faculta al Secretario para designar al titular de la PROFEPA. Es una asignación que hace directamente el Presidente de la República y, por este motivo, lo más adecuado es hablar de nombramientos ambientales y no de designaciones. Esto puede debilitar el desempeño de las instituciones, pues no están establecidos los requisitos mínimos con los que deberían contar los titulares de las dependencias del Ejecutivo federal.

No obstante, los nombramientos que hace el Ejecutivo federal también deben contar con elementos de publicidad, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana que redunden en una función pública efectiva e imparcial. En este sentido, establecer procesos que incluyan la participación ciudadana tiene beneficios como la construcción de legitimidad y confianza, ambos, aspectos nodales en la medida en que fortalecen la relación entre las instituciones y la ciudadanía.

De cara a este sexenio que termina, la PROFEPA tiene una serie de retos que debe atacar para mejorar el bienestar de las personas y asegurar el equilibrio ecológico, de manera que no se comprometan las necesidades de esta y futuras generaciones. Aquí se propone un perfil idóneo para el titular de la PROFEPA que podría contribuir a resolver las prioridades mencionadas en el apartado anterior.

## 1. REQUISITOS MÍNIMOS

- a. Contar con una trayectoria en la promoción de justicia ambiental o como abogado litigante que sea reconocida no solo por el Gobierno sino por la academia o la sociedad civil.
- b. Tener buena reputación, integridad, compromiso con el interés público e independencia política.
- c. Carecer de conflicto de interés; es decir, que en al menos los tres años previos inme-

diatos a su nombramiento no haya desempeñado cargos o representado a actores vinculados a actividades que se contrapongan con la conservación de los recursos naturales<sup>13</sup>.

## 2. EXPERIENCIA

- d. En procesos de procuración de justicia ambiental, auditoría ambiental, investigación o sanción por incumplimientos de la normatividad administrativa y penal.
- e. En coordinación interinstitucional para asegurar que se investiguen y sancionen los incumplimientos de la normatividad ambiental en cuanto la gestión de los recursos naturales (CONAPESCA, CONANP, CONAGUA, CONAFOR), la inspección y vigilancia (SEMAR, SEDENA, Policía Federal), la importación y exportación de bienes (SHCP) y la procuración de justicia (PGR).
- f. En derecho ambiental tanto nacional como internacional; particularmente en conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- g. En administración pública; particularmente es deseable que tenga conocimientos sobre teoría de la organización y finanzas públicas, y en materia de transparencia y acceso a la información.
- h. En colaboración con la sociedad civil, para fortalecer la cultura de denuncia socioambiental e impulsar y garantizar su derecho a la participación.

## 3. HABILIDADES

- i. Visión con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e igualdad sustantiva.
- j. Liderazgo para manejar y gestionar equipos multidisciplinarios.
- k. Sentimiento de urgencia e inmediatez para que la procuración de justicia sea efectiva, pronta y expedita.

<sup>13</sup> Tres años son los que determina el Sistema Nacional Anticorrupción para responsabilidades administrativas.

## 6 CONSIDERACIONES DEL ANÁLISIS

- Conforme al Reglamento Interior de la SEMARNAT, la PROFEPA no tiene atribuciones.
- No está claro si una de las facultades del Procurador es buscar fondos y otras fuentes de financiamiento, lo único que está establecido en el Reglamento Interior de la SEMARNAT es coordinar y concertar la ejecución de instrumentos económicos y financieros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, en el ámbito de su competencia (Art. 45, fr. XXVI).
- En línea con la observación anterior, hace falta que el Procurador tenga la facultad de recolectar las multas impuestas o, al menos, darles seguimiento a estas, para que sean reinvertidas en la ejecución de acciones de inspección y vigilancia.
- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho (CPEUM, Art. 4). En este sentido, el trabajo de la PROFEPA contribuye directamente a garantizar este derecho mediante la procuración de justicia ambiental. No obstante, las facultades del Procurador no se enmarcan con este enfoque garantista.
- Este enfoque garantista tampoco está presente en las facultades del titular que debe garantizar aspectos importantes de la gobernanza de la institución como son la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana.



